



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003223

2295/25

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar concesiones de uso del espacio público, por el término de hasta un (1) año, renovable por igual período hasta un máximo de 10 años en total, para la instalación de carros o stands fijos de venta ambulante de productos comestibles no perecederos, tales como pochoclos, copos de azúcar, garrapiñadas u otros similares. El DEM reglamentará el procedimiento de otorgamiento, condiciones y controles de las concesiones mediante decreto.

Artículo 2º: Las concesiones deberán ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:

- a) Estar destinadas exclusivamente a actividades de pequeña escala sin instalación permanente ni estructuras fijas.
- b) Respetar la normativa vigente en materia de bromatología, seguridad e higiene.
- c) No obstruir la circulación peatonal ni vehicular, ni interferir con otros usos autorizados del espacio público.
- d) Mantener el espacio en condiciones óptimas de limpieza y orden.
- e) La ubicación de los carros será determinada por el DEM debiendo respetarse la disponibilidad de espacios y sin modificar las concesiones vigentes otorgadas por anterioridad.

Artículo 3º: La concesión de los espacios es personal, intransferible, no pudiendo ser subalquilada ni cedida a terceros, y revocable, quedando sujeta las normativas que establezca el DEM.

Artículo 4º: Los carros o stands deberán cumplir lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 2291/25 "Feria de las Culturas"

Artículo 5º: Elévese copia de la presente al DEM para su conocimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

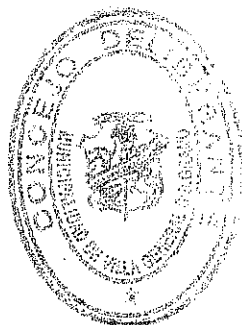
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **treinta** días del mes de **julio** de **dos mil veinticinco (2025)**. -

ORDENANZA Nº: 2295/25.-

FOLIOS Nº: 3223.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS

En la necesidad de regular el uso del espacio público destinado a la instalación de actividades que forman parte de la identidad local, fomentando el trabajo independiente y generando un atractivo adicional para vecinos y visitantes. Que se necesita establecer un marco normativo que permita el uso ordenado, equitativo y sustentable del espacio público con fines comerciales. Que se debe otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas legales adecuadas para autorizar y controlar este tipo de actividades, en el marco de sus competencias y conforme al régimen de contratación vigente.